



Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: Glenda raquel arguello altuzar

Nombre del tema: Audiencia intermedia

Parcial: No.3

Nombre de la Materia: Derecho procesal penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth C.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Audiencia intermedia.

Audiencia intermedia.

La etapa intermedia tiene dos fases una escrita y otra oral. La escrita comprende la presentación de la acusación y las actuaciones que desarrollan el juez y las partes a raíz de dicha acusación.

La fase oral comprende la audiencia que se desarrolla en esta etapa y culmina con el auto de apertura a juicio oral. El objetivo de esta etapa procesal es doble. Por un lado, delimitar los hechos y las pruebas que se ventilarán en el juicio oral; y por otro, resolver las incidencias que podrían afectar el desarrollo de este.

Contenido de la acusación.

La acusación es el acto procesal por medio del cual el Ministerio Público hace saber al juez y al imputado de los hechos que se le acusan y los medios de prueba con que se acreditarán.

Descubrimiento probatorio.

La víctima u ofendido podrán ofrecer los medios de prueba que consideren necesarios para complementar la acusación del Ministerio Público.

La defensa puede plantear cualquier de las excepciones que el CNPP contempla.

Coadyuvancia en la acusación

La víctima podrá constituirse como acusador coadyuvante con base en el artículo 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los requisitos del escrito de coadyuvancia en la acusación son los mismos que los del escrito de acusación del Ministerio Público.

Desarrollo de la audiencia.

Contando con la moderación y dirección del juez de control, la estructura de la audiencia intermedia se fundamenta en lo establecido en el artículo 344 del CNPP.

tiene como principal objetivo exponer y debatir acerca de la acusación, y decidirse por el Juez respecto a la continuación o conclusión del proceso penal.

Acuerdos probatorios.

la defensa puede expresarse en torno a aceptar o no como probados uno o más hechos del caso.

Exclusión de medios de pruebas.

La defensa puede solicitar la exclusión de pruebas si encajan en alguno de los supuestos del artículo 346 CPNN.

Auto de apertura juicio.

El auto de apertura a juicio oral delimita los hechos sobre los que versará el debate en el juicio oral y las pruebas con las cuales se pretenderán acreditar las distintas teorías del caso.

Bibliografía:
antología de la
unidad.